# CONVOCATORIA No. 005 DE 2026 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA.

**OBJETO:**

**“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA”.**

**FONSECA – LA GUAJIRA, MARZO DE 2026**



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

**Contenido**

CAPITULO 1 ..... 4
1. INFORMACIÓN GENERAL ..... 4
***1.1.*** **CONTRATANTE ..... 4**
***1.2.*** **NORMATIVIDAD APLICABLE. ..... 4**
***1.3.*** **CORRESPONDENCIA ..... 4**
**PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCESO SELECTIVO SE ESTABLECE LA PLATAFORMA DEL SECOP II HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO. ..... 4**
**SOLAMENTE SE RECIBIRÁN OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUBSANACIÓN, ANEXOS O CUALQUIER OTRO OCUMENTO, EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL SITIO DESTINADO PARA ESTE PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ÚNICO MEDIO QUE CANALIZARÁ CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES Y EL MUNICIPIO DE FONSECA Y LAS SOLICITUDES SE RESPONDERÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA POR LA MISMA PLATAFORMA ..... 4**
***1.4.*** **PRESUPUESTO OFICIAL ..... 4**
***1.5.*** **CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO ..... 5**
***1.6.*** **ENTREGA DE PROPUESTAS ..... 6**
***1.7.*** **ACTO DE CIERRE Y AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTA ..... 6**
***1.8.*** **ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ..... 6**
***1.9.*** **TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. ..... 6**
***1.10.*** **CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA 7**
***1.16.*** **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACION ..... 7**
CAPITULO 2 ..... 7
2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO ..... 8
***2.1.*** **JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR. ..... 8**
***2.2.*** **ALCANCE DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ..... 17**
***2.3.*** **DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES ..... 18**
***Objetivos Teatro de las emociones ..... ¡Error! Marcador no definido.***
**INSTRUCCIONES JUEGO EDUCATIVO ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
***2.4.*** **OBJETO DEL CONVENIO ..... 19**
***2.5.*** **COMPROMISOS DE LA ESAL ..... 19**
*2.5.1. Compromisos Generales ..... 19*
*2.6. OBJETIVOS: ..... ¡Error! Marcador no definido.*
*2.7. DURACIÓN DEL CONVENIO ..... 21*
*2.8. ENTREGA DE APORTES: ..... 21*
***2.9.*** **GARANTÍAS EXIGIDAS ..... 22**
***2.10.*** **SUPERVISOR ..... 22**
3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES ..... 23
***3.1.*** **CONDICIONES DE LA PROPUESTA ..... 23**
***3.2.*** **REQUISITOS JURÍDICOS. ..... 23**
*3.2.1. Participantes ..... 23*
*3.2.2. Carta de presentación (Anexo 1) ..... 24*
*3.2.3. Cédula de ciudadanía del Proponente ..... 24*
*3.2.4. Certificados de Existencia y Representación Legal ..... 24*
*3.2.5. Objeto Social ..... 24*
*3.2.6. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios: ..... 24*
*3.2.7. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente ..... 25*
*3.2.8. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.° 2 y 2A). ..... 25*
*3.2.9. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. 26*
*3.2.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 26*
*3.2.11. Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente ..... 26*
*3.2.12. Certificado de inexistencia de medidas correctivas ..... 26*
***3.3.*** **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ..... 27**
***3.4.*** **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ..... 28**
***3.5.*** **REPUTACIÓN ..... 28**
***3.6.*** **INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN: ..... 28**
**3.8 CAPACIDAD TÉCNICA: N/A ..... 29**
**3.9 APORTES: ..... 30**



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

CAPÍTULO IV ..... 30
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN..... 30
*4.1. Asignación de Puntaje por aportes – (30 puntos)* ***¡Error! Marcador no definido.***
***4.2.*** **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PLAN DE TRABAJO – PROPUESTA COLABORATIVA – (70 PUNTOS) 31**
***4.3.*** **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. ..... 32**



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

## CAPITULO 1

### 1. INFORMACIÓN GENERAL.

**1.1.** CONTRATANTE

Alcaldía del Municipio de Fonseca – La Guajira, ubicado en la Calle 12 No. 18- 05, Palacio de la Administración Municipal.

**1.2.** NORMATIVIDAD APLICABLE.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:**

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

**DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:**

Artículo 2: [...] las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

*1. (Numeral suspendido)*
*2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio.*
*3. (Numeral suspendido)*

Decreto Nacional 092 de 2017
En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, El Municipio de Fonseca, publicará la presente Invitación Pública en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/

**Circular Externa No. 25 de 1 de junio 2017 –** Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

**1.3.** CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co.

Solamente se recibirán observaciones, propuestas, subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Municipio de Fonseca y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

**1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.**



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

**El Municipio de Fonseca,** cuenta con un Presupuesto Oficial Estimado para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($500.000.000,00)**.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al municipio para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad No. P00043 con fecha de expedición el día 30 de enero de 2026, y expedida para tal efecto por el Jefe Oficina de Presupuesto de la entidad.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de Ley a que haya lugar.

### 1.5. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente invitación pública es el siguiente:

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación de documentos previos, anexos e invitación publica | 30 de marzo de 2026. | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Plazo para presentar observaciones | Hasta el día 31 de marzo de 2026, hasta las 12:00 am | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Respuesta a las observaciones | Hasta el día 31 de marzo de 2026 a las 04:30 pm | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Plazo para publicar Adendas | Hasta el día 31 de marzo de 2026 hasta las 5:30 pm | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Plazo para presentar ofertas (cierre del proceso) | 01 de abril de 2026 hasta las 5:30 p.m. | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Apertura de sobres | 01 de abril de 2026 hasta las 05:32 p.m. | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Elaboración y publicación del informe de evaluación | 06 de abril de 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Observaciones al informe de evaluación | Desde su publicación hasta el 07 de abril de 2026 hasta las 06:00 p.m. | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Respuesta de observaciones al informe de evaluación y acta de | 08 de abril de 2026 hasta las 10:00 a.m. | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra |



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

| | | |
|---|---|---|
| decisión de adjudicación o declaratoria de desierta. | | Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Celebración del Contrato y/o Convenio | 08 de abril de 2026, en jornada laboral después de la decisión de adjudicación o hasta dentro de los 3 días hábiles siguientes. | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II |

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el Municipio de Fonseca, lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de Adendas.

### 1.6. ENTREGA DE PROPUESTAS

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán presentar sus propuestas, en la plataforma SECOP II.

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente.

### 1.7. ACTO DE CIERRE Y AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTA

El cierre se llevará a cabo la fecha y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente la fecha y hora del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de utilización de la plataforma SECOP II.

### 1.8. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia o técnico y económicos de las propuestas presentadas de acuerdo con el Decreto 092 de 2017 y las exigencias contempladas en la presente invitación.

**El Municipio de Fonseca,** podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Municipio podrá solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

### 1.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de las entidades interesadas, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II. Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

**NOTA IMPORTANTE:** *El Municipio de Fonseca, pondrá a disposición de los interesados, el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, el cual será de mínimo un día hábil, término dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar sus evaluaciones verificar el motivo de sus no habilitaciones y/o rechazos y subsanar y/o presentar las observaciones si es del caso, en el término indicado por la entidad.*



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

**1.10. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA**.

La Convocatoria Pública podrá consultarse por los interesados, en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y en la oficina de la Secretaria de Planeación, ubicada en el Alcaldía del Municipio de Fonseca – La Guajira, en la Calle 12 No. 18- 05, Palacio de la Administración Municipal.

**1.11. PROPUESTAS PARCIALES**

En el presente proceso No se aceptarán propuestas parciales.

**1.12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Se entenderán recibidas por el Municipio de Fonseca las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma, sean presentadas en el SECOP II en el portal habilitado para ello.

**1.13. RETIRO DE LA OFERTA.**

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud a través de SECOP II lo permita; El proponente debe seguir el proceso indicado en la *"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II"*. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

**1.14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Municipio de Fonseca, podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales: *(a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la Convocatoria Pública; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Alcaldía de Fonseca o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley*.

**1.15. ADJUDICACIÓN.**

El Municipio de Fonseca, comunicara la decisión de suscribir el Convenio con la ESAL cuya propuesta haya cumplido con los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, capacidad operacional, técnicos y financieros), y haya obtenido en la evaluación de los criterios establecidos el mayor puntaje.

**1.16. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**

El Municipio de Fonseca suscribirá el Convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad y se le haya comunicado el acto de adjudicación.

## CAPITULO 2



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

## 2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

### 2.1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana:

1. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
2. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Nacional, Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual se reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse, de conformidad con los principios de la función pública, guiada por el respeto y la prevalencia de la solidaridad y el interés general. En este Estado de Derecho deben prevalecer los Derechos Fundamentales establecidos en el Titulo II, de la Constitución Nacional, atendiendo la protección de la persona al interior de la sociedad. Por su parte el artículo 2º de la constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en nuestra carta magna.

Que la Constitución Nacional en su artículo 315 de manera expresa establece que le compete al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; el numeral 9 del mismo artículo establece como facultades de los Alcaldes ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de inversiones y presupuesto.

Que en la Constitución Política de 1991, los municipios son las entidades fundamentales de la división política administrativa del estado, convirtiéndose los mismos en la célula fundamental del sistema de descentralización del poder público, recayendo en estos entes la responsabilidad de dar cumplimiento a los fines estatales, representándose los mismos en la gestión a los actos y actuaciones de la administración para el fortalecimiento y progreso de los mismos, teniendo en cuentas las disposiciones legales y contractuales establecidas en la norma.

Que el Estado Colombiano debe ser considerado fuente de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, donde propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social; donde en general se articulan el plan nacional de desarrollo y los entes territoriales con la finalidad de proveer a los territorios libertades y particularidades en la apropiación de políticas públicas y el desarrollo sociocultural de las comunidades.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado-sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una Potencia Mundial de la Vida. Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La Seguridad Humana y la Justicia Social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso. “La Seguridad Humana garantizará el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso”.

La Seguridad Humana como transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta visión parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones, y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y pluralidad.

En materia de las acciones focalizadas a cumplir la Política Publica de Infancia y Adolescencia, de carácter nacional, distrital y municipal, se basan en disposiciones Legales como a continuación se relacionan, así:

Las declaraciones se constituyen en recomendaciones que las organizaciones (ONU- OEA) brindan a los Estados en materia del reconocimiento y la garantía de los derechos humanos. No las obligan jurídicamente, pero sirven de marco ético para orientar su gestión.

En el año de 1948 después de las dos guerras mundiales, surge la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada en New York, la cual considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

En materia de convenios, pactos y protocolos internacionales es importante mencionar aquellos que para Colombia constituyen un valor jurídico porque generan obligaciones una vez son incorporados en la legislación interna. “Además, cada Pacto obliga específicamente a los Estados que los ratifican o adoptan, a que se encarguen de asegurar que hombres y mujeres tengan un derecho igual al disfrute de los derechos que establecen”. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos del año 1966, aprobados en Colombia mediante la Ley 74 de 1968, determina claramente que los derechos establecidos son aplicables a todas las personas, sin distinción de ninguna clase, y se cita expresamente el sexo como una de las categorías que no debe fundamentar dicha distinción.

Constitución Política de Colombia:

La Constitución Política de Colombia de 1991 protege a las personas con discapacidad a través de un enfoque de especial protección constitucional (Art. 13), ordenando al Estado garantizar su igualdad real, inclusión social, salud, rehabilitación y trabajo (Arts. 47, 54, 68), promoviendo acciones afirmativas para eliminar barreras y asegurar una vida digna.



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

- **Igualdad y No Discriminación (Art. 13):** Establece la obligatoriedad del Estado de proteger especialmente a personas en debilidad manifiesta por su condición física o mental, sancionando abusos.
- **Integración Social (Art. 47):** El Estado debe adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para personas con limitaciones físicas, sensoriales o psíquicas.
- **Derecho al Trabajo (Art. 54):** Obligación de brindar formación y habilitación profesional a quienes lo requieran, garantizando trabajo acorde a su salud.
- **Educación Inclusiva (Art. 68):** La educación de personas con limitaciones físicas o mentales es una obligación especial del Estado, enfocada en la erradicación del analfabetismo.
- **Capacidad Legal (Ley 1996 de 2019):** Reconoce que todas las personas con discapacidad mayores de edad tienen derecho a decidir, con apoyos si los requieren, eliminando la sustitución de voluntad

La Constitución Política de 1991: Establece los principios fundamentales del Estado, así como mandatos correspondientes a los derechos a la educación, salud, trabajo, participación democrática e integración, entre otros, con una dimensión dirigida a las personas con discapacidad.

Ley 1145 de 2007: Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por la Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Prosperidad Social.

Ley 1287 de 2009: Adiciona la Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1538 de 2005.

Ley 1346 de 2009: Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Ley 1618 de 2013, o Ley estatutaria de discapacidad: Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las Personas con discapacidad.

Conpes 166 de 2013: Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, a través de la cual se incorpora la Convención en la legislación colombiana.

Ley Estatutaria 1757 de 2015: Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. Artículo 79. La composición del Consejo Nacional de Participación Ciudadana incluirá un representante con discapacidad.

Ley 1752 de 2015: Penaliza la discriminación por motivos de discapacidad, incluyendo la denegación de ajustes razonables una conducta dolosa, antijurídica y culpable.

Ley 2055 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Decreto 1350 de 2018: Por el cual se adiciona un capítulo sobre medidas para la creación y funcionamiento de las organizaciones de personas con discapacidad que las representen.

Resolución 1904 de 2017: Por medio de la cual se adopta el reglamento
en cumplimiento de lo ordenado en la orden décimo-primera de la Sentencia T-573 de 2016 de la Corte Constitucional y se dictan otras disposiciones. Objeto: tiene por objeto adoptar el reglamento encaminado a garantizar que las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque diferencial, accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y derechos reproductivos y señalar las obligaciones correlativas que surjan para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Ley 1996 de 2019: Establece que todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones.



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

Ley 789 del 2002. estableció el Sistema de Protección Social en Colombia y lo define como “El conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo”.1 El sistema de protección social en Colombia ha migrado de un enfoque de asistencia social, entendida como caridad, a un enfoque de asistencia y previsión social como derecho, en el cual se enfatiza la igualdad, la democratización, la ampliación de oportunidades, realizaciones y capacidades y el reconocimiento de diversidades sociales y culturales mediante estrategias, políticas, planes, programas y proyectos públicos dirigidos a personas, familias y comunidades insertas en procesos de desigualdad social.

En referencia a las Política Publicas dirigidas a la población con discapacidad, se han materializado a través de una serie de documentos CONPES, los cuales han estructurado la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social (PPDIS). Inicialmente, el Documento CONPES 2761 Política de prevención y atención a la discapacidad 1995-19982, aprobado en 1995, que estableció lineamientos centrados en la prevención y rehabilitación. Posteriormente, el Documento CONPES Social 80 Política pública nacional de discapacidad, aprobado en 2004, incorporó una visión más transversal de la inclusión social. Este proceso culminó con el Documento CONPES Social 166 Política pública nacional de discapacidad e inclusión social, aprobado en 2013, que, alineado con la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, adoptó un enfoque de derechos humanos, promoviendo ejes estratégicos como la transformación de lo público, la accesibilidad universal y la participación.

Desde la Constitución Política de 1991, que introdujo un reconocimiento expreso a los derechos de las personas con discapacidad, Colombia ha desarrollado un cuerpo normativo cada vez más robusto, con leyes como la Ley 361 de 1997, la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Ley 1996 de 2019 y la Ley 2297 de 2023, entre otras. Estas han sido complementadas por decretos reglamentarios, resoluciones técnicas, normas de accesibilidad, sistemas de certificación y registros administrativos como el RLCPD, así como por lineamientos y programas sectoriales en educación, salud, empleo, accesibilidad y participación. Este conjunto ha permitido promover la garantía de los derechos de las personas con discapacidad incorporar la discapacidad de manera progresiva en las políticas públicas, con un enfoque diferencial, intersectorial y territorial.

De manera particular, frente al acceso a los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, la Resolución 1904 de 29 20179 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia adopta el reglamento para garantizar que las personas con discapacidad accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y reproductivos, estableciendo las obligaciones de los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud para proveer los apoyos, ajustes razonables y salvaguardias necesarios que permitan a estas personas tomar decisiones libres, autónomas e informadas en esta materia, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-573 de 2016.

En este sentido, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T231 de 2019, reafirmó el derecho de niños, niñas y adolescentes con discapacidad a la autodeterminación, y prohibió la esterilización quirúrgica en menores de edad con discapacidad mental, subrayando la necesidad de respetar su autonomía.

En el marco de las acciones normativas y programáticas frente a educación inclusiva para personas con discapacidad, la Ley 115 de 1994, también conocida como Ley General de Educación, establece las bases del sistema educativo colombiano y garantiza el acceso a la educación para todas las personas en condiciones de igualdad. En su artículo 4, esta ley reconoce expresamente el derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad y de aquellos con capacidades o talentos excepcionales, y compromete al Estado a asegurar su atención dentro del sistema educativo. Este artículo introduce el principio de acompañamiento educativo diferencial, al señalar que la educación debe responder a las necesidades particulares de los niños, niñas y adolescentes y propiciar su desarrollo integral.



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

En Colombia, la Ley 324 de 1996 reconoce la LSC-E como una lengua oficial de Colombia, y la Ley 2049 de 2020 establece medidas para garantizar los derechos lingüísticos de las personas sordas, 31 incluyendo la promoción de la enseñanza y el uso de la LSC en contextos educativos.

Desde la Ley Estatutaria 1618 de 2013, que desarrolla el marco de garantía para el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, reafirma de manera expresa el derecho a una educación inclusiva, reconociendo la obligación del Estado de adoptar medidas que aseguren la igualdad de oportunidades dentro del sistema educativo. Esta ley reitera que las personas con discapacidad deben recibir educación en entornos comunes y no segregados, con los ajustes razonables necesarios y los apoyos requeridos para garantizar su aprendizaje y participación en igualdad de condiciones. Con ello, se avanza en la superación de enfoques basados en la educación especial como espacio separado, y se consolida el principio de que las diferencias no deben ser motivo de exclusión del sistema ordinario. La Ley 1618 no solo refuerza el mandato del artículo 4 de la Ley 115 de 1994, sino que además lo articula con los estándares internacionales establecidos por la CDPD, ubicando a Colombia en una senda normativa coherente con el enfoque de derechos y el reconocimiento de la discapacidad como parte de la diversidad humana.

El Decreto 1421 de 201711 reglamenta el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013 y establece el marco normativo para garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad. Este decreto define los lineamientos para que el sistema educativo adopte un enfoque diferencial de discapacidad, reconociendo la diversidad como un valor y no como una excepción. Dispone que las instituciones educativas deben ofrecer los ajustes razonables, apoyos específicos, y flexibilizaciones curriculares necesarias para asegurar el aprendizaje y la participación de los estudiantes con discapacidad en condiciones de equidad.

Frente a los adelantos en el sistema judicial y la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. En materia de reconocimiento y garantía de la capacidad legal de las personas con discapacidad, el marco normativo colombiano dio un giro estructural con la expedición de la Ley 1996 de 201914, la cual reconoce que todas las personas, sin distinción alguna, son titulares de derechos y obligaciones, y poseen capacidad jurídica plena en igualdad de condiciones, independientemente de que requieran o no apoyos para la realización de actos jurídicos. Esta ley prohíbe expresamente la apertura de nuevos procesos de interdicción y ordena el cierre de aquellos que estuvieran en curso, en tanto considera que estos mecanismos resultan contrarios al enfoque de derechos humanos consagrado en la CDPD.

En la garantía para el ejercicio de la autonomía económica, frente al derecho al trabajo la Ley 361 de 199715 fue la primera norma en Colombia que incorporó medidas específicas para promover el acceso de las personas con discapacidad al mundo laboral. Esta ley establece acciones afirmativas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades en procesos de contratación, la protección frente a despidos sin justa causa y la exigencia de ajustes razonables en el entorno de trabajo. También prohíbe toda forma de discriminación laboral por motivos de discapacidad, y plantea beneficios tributarios para empleadores que vinculen personas con discapacidad. Aunque su redacción responde a un enfoque todavía tutelar, representó un avance importante en su momento al reconocer la necesidad de un tratamiento diferencial en favor de la población con discapacidad.

a Función Pública expidió el Decreto 2011 del 2017, que fijo los porcentajes de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público, de acuerdo con el tamaño de las plantas de personal. Dicho seguimiento se pública con el primer informe el año 2019 que registro 2.516 personas vinculadas, la vinculación y/o contratación de personas con discapacidad en el empleo público ha ascendido y con corte a junio del 2025, se han vinculado y/o contratado un total de 17.709 personas con discapacidad de los cuales 14.480 son servidores públicos y 3.229 son contratistas, evidenciando el compromiso de las entidades públicas por promover la inclusión de personas con discapacidad en el empleo público.

Otros casos emblemáticos, son la Sentencia T-726 de 2017 de la Corte Constitucional protegió los derechos a la vivienda digna y a la seguridad personal de exmilitares con discapacidad que fueron obligados a abandonar sus hogares en la Urbanización Bicentenario de Palmira debido a la violencia en la zona. La Corte concluyó que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Caja



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

Honor) vulneró sus derechos al no considerar adecuadamente los riesgos de seguridad en la ubicación del proyecto, destacando la necesidad de que las políticas de vivienda incluyan un enfoque diferencial que contemple la seguridad personal como parte integral del derecho a una vivienda digna (Corte Constitucional, 2017)

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad, adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1999 aprobada para Colombia mediante la Ley 762 de 2002, representó el primer instrumento jurídico vinculante en el ámbito regional que abordó la discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos. Esta convención reconoce que las limitaciones a la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad no derivan exclusivamente de condiciones físicas, sensoriales o cognitivas, sino de barreras sociales, culturales y normativas que restringen el ejercicio efectivo de sus derechos.

La CDPD, adoptada en 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009. La CDPD transformó radicalmente el paradigma desde el cual se entiende la discapacidad. Este instrumento parte del reconocimiento de que la discapacidad resulta de la interacción entre personas con deficiencias y barreras del entorno físico, social, comunicativo e institucional que limitan su participación en igualdad de condiciones. A diferencia de modelos anteriores centrados en la rehabilitación médica la asistencia social, entre otros, la CDPD establece obligaciones jurídicas claras para los Estados Parte orientadas a garantizar el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Por otra parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 constituye el hito fundacional del marco internacional de los derechos humanos y ha orientado la evolución de las normativas posteriores en materia de inclusión, igualdad y dignidad. Aunque no hace referencia explícita a las personas con discapacidad, establece principios universales que subrayan la igualdad sustantiva y la obligación de los Estados de garantizar condiciones equitativas para todas las personas

**La CIF: marco conceptual del funcionamiento y la discapacidad**

Antes de iniciar su descripción, es importante señalar que la CIF hace parte de la familia de clasificaciones internacionales de la OMS y que, junto a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10), conforma un conjunto de instrumentos cuyo propósito es proveer un marco conceptual y un lenguaje común, estandarizado y unificado, para un amplio espectro de información relacionada con la salud, los diagnósticos, el funcionamiento y la discapacidad, con lo cual facilita la comunicación entre servicios y disciplinas.

La CIF constituye el marco conceptual a partir del cual la OMS entiende la salud en sus tres dimensiones esenciales: las funciones y estructuras corporales, las actividades y la participación, integradas bajo dos términos que constituyen un espectro continuo que va desde la discapacidad hasta el funcionamiento (Madden & cols., 2011). Tales dimensiones están determinadas por su interacción con las condiciones de salud y los factores contextuales, los cuales pueden actuar como barreras o facilitadores. La CIF (OMS, 2001) define los facilitadores como “todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, mejoran el funcionamiento y reducen la discapacidad”. Inversamente, las barreras son entendidas como “todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, limitan el funcionamiento y generan discapacidad”. A la hora de hablar de dichos factores contextuales se está expresando lo que hoy día se entiende como determinantes sociales de la salud —es decir, las condiciones sociales y económicas bajo las cuales viven las personas y que, presentes tanto en el nivel estructural como en la vida cotidiana, tienen un gran impacto sobre sus condiciones de salud—. Los determinantes sociales incluyen los recursos, los ingresos, los bienes y servicios, la disponibilidad y el acceso a servicios de salud de calidad, el empleo, la educación, la vivienda y las condiciones ambientales (Rohregger, 2011).

En términos conceptuales, para la CIF la discapacidad es una condición que cualquier persona puede vivir en mayor o menor grado a lo largo de su vida; es un concepto dinámico, bidireccional e interactivo entre los factores personales y los factores contextuales. Es decir, se da un giro al



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

abordar la discapacidad desde una visión holística, como el resultado de la interacción de una persona con su entorno y su contexto social.

En este sentido, más allá de entender las causas de la discapacidad, la CIF centra su atención en el impacto que aquella pueda tener para una persona a lo largo de su vida y de forma integral en todos los aspectos de esta. De acuerdo con Fernández & cols. (2009), este modelo del funcionamiento humano como un fenómeno integral, que pone en dialogo lo corporal, lo individual y lo social, está en la base del concepto de discapacidad que asume como propio la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La implementación de acciones integrales de atención a las personas con discapacidad y a sus cuidadores responde a una necesidad urgente en el marco del desarrollo social, la equidad territorial y la garantía plena de los derechos humanos. En Colombia, más de 3,1 millones de personas presentan algún tipo de discapacidad (Censo DANE 2018), lo que equivale al 7% de la población nacional. Esta población enfrenta barreras estructurales persistentes que limitan su acceso a la educación, el empleo, la salud, la tecnología y la participación ciudadana. En zonas rurales y de alta vulnerabilidad como el departamento de La Guajira, estas brechas se profundizan: casi el 50% de las personas con discapacidad están doblemente excluidas, es decir, sin acceso simultáneo a oportunidades sociales ni productivas. En el municipio de Fonseca, con 1.034 personas certificadas con discapacidad hasta diciembre de 2024, resulta evidente la necesidad de una respuesta articulada desde lo local que aborde integralmente las dimensiones físicas, sociales, económicas y culturales que afectan a esta población.

Al mismo tiempo, es imprescindible reconocer el papel fundamental que cumplen los cuidadores familiares, quienes asumen esta labor de manera voluntaria, muchas veces sin apoyo institucional, sin preparación técnica ni acompañamiento emocional. Según el DANE (2021), en el 13,5% de los hogares colombianos habita al menos una persona con discapacidad, y el 34,9% de ellas son cuidadas exclusivamente por un miembro de su familia. Esta realidad implica una sobrecarga física y mental para los cuidadores, quienes suelen dejar de trabajar o estudiar, comprometiendo su bienestar y aumentando su vulnerabilidad económica. En contextos como Fonseca, donde además se presentan condiciones de pobreza, ruralidad y debilidad en la oferta institucional, los cuidadores se enfrentan a altos niveles de desgaste, aislamiento, falta de ingresos y ausencia de redes de apoyo.

En Colombia, según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, aproximadamente 3,1 millones de personas, equivalentes al 7% de la población total, presentan algún tipo de discapacidad, con una mayor prevalencia en mujeres (54,9%) y personas mayores, lo que refleja el impacto del envejecimiento poblacional. Las personas con discapacidad enfrentan importantes brechas estructurales en distintos ámbitos: el 31,1% de los jóvenes entre 5 y 29 años no tiene educación formal, frente al 4,2% en personas sin discapacidad; y en el ámbito laboral, solo el 24,4% se encuentra vinculado al mercado de trabajo, frente al 48,9% de la población sin discapacidad. En cuanto al acceso a tecnologías, el 53,15% no utiliza internet, lo que limita su participación en espacios educativos, laborales y sociales. Estas desigualdades se agravan aún más en las zonas rurales, donde el porcentaje de personas con discapacidad alcanza el 9%, frente al 6,7% en cabeceras municipales, visibilizando la necesidad urgente de políticas diferenciadas según el territorio.

En el departamento de La Guajira, las brechas son aún más profundas. De acuerdo con la Fundación Saldarriaga Concha, solo el 21,8% de las personas con discapacidad se encuentran en situación de doble inclusión (acceso simultáneo a oportunidades sociales y productivas), mientras que el 48,3% están doblemente excluidas, superando el promedio nacional. Las condiciones de exclusión social se explican en gran medida por factores como el bajo logro educativo (41,2%), las condiciones deficientes de vivienda y servicios públicos (43,8%), y el acceso limitado a salud y seguridad alimentaria (14,9%). Las mujeres con discapacidad presentan mejores condiciones de inclusión que los hombres, con un 24,2% en doble inclusión, frente al 19% en hombres, aunque la doble exclusión también es alta en ambos casos. Además, los niveles de inclusión productiva (31,5%) y social (42,0%) son similares a los de la población sin discapacidad, lo que evidencia la transversalidad de las condiciones de exclusión en el departamento.



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

En el municipio de Fonseca, el registro de 1.034 personas con discapacidad certificadas hasta diciembre de 2024 refleja un panorama preocupante que exige atención prioritaria. Las discapacidades física y múltiple representan más del 70% de los casos, lo que hace evidente la necesidad de mejorar la infraestructura urbana, garantizar servicios de salud especializados y asegurar el acceso a ayudas técnicas como sillas de ruedas, prótesis y dispositivos de apoyo. Estas cifras reafirman la urgencia de construir políticas locales sólidas que aborden la discapacidad desde una perspectiva integral, diferencial e interseccional, asegurando el acceso efectivo a la educación inclusiva, oportunidades de formación para el empleo, conectividad digital y participación económica. Igualmente, es indispensable avanzar en la atención y protección de la población cuidadora, muchas veces conformada por mujeres que asumen esta labor sin reconocimiento ni respaldo estatal.

Por otra parte En Colombia, el cuidado de personas con discapacidad o con alguna condición de salud recae en gran medida sobre los hombros de sus familiares, quienes asumen esta labor desde el amor y el compromiso, pero también bajo la presión del deber, muchas veces sin acompañamiento ni reconocimiento institucional. Según datos del DANE (2021), el 13,5% de los hogares colombianos tenían al menos una persona con discapacidad, y el 34,9% de estas eran cuidadas por un miembro de la familia, mientras que solo el 4,3% accedía a cuidadores externos, lo cual evidencia una marcada desigualdad según nivel socioeconómico. Esta situación se agrava en contextos de vulnerabilidad donde los cuidadores, en su mayoría mujeres, renuncian a sus proyectos de vida, empleo e independencia económica para dedicarse por completo a atender las necesidades de sus familiares. Esta entrega profunda suele generar un desgaste físico, emocional y mental significativo, manifestado en dolores musculares, ansiedad, depresión y sentimientos de frustración, especialmente cuando no se evidencian mejoras en la salud de la persona cuidada.

A pesar de avances recientes, como la Ley 2297 de 2023, que reconoce formalmente el rol del cuidador, aún persisten enormes vacíos normativos y programáticos que impiden atender sus necesidades reales, especialmente en contextos donde se cuidan personas con enfermedades mentales o condiciones de alta dependencia; el cuidado no debe seguir siendo visto como una obligación ni un sacrificio individual", sino como una responsabilidad colectiva del Estado, la sociedad y las instituciones. El cuidado no solo sostiene la vida de las personas dependientes, sino que alivia la carga del sistema de salud y aporta al bienestar general, por lo que su reconocimiento debe ir más allá del discurso: requiere inversión, acompañamiento técnico, inclusión en el sistema de protección social y políticas de bienestar para los cuidadores

La población con discapacidad en La Guajira, y especialmente en el municipio de Fonseca, enfrenta múltiples barreras estructurales, sociales y culturales que limitan su acceso a servicios del Estado y su participación plena en la sociedad. El subregistro en bases de datos oficiales, producto de trámites complejos, baja divulgación y escasa financiación, impide una adecuada identificación y atención. A ello se suman dificultades para acceder a la educación y al empleo, así como barreras físicas, tecnológicas, comunicativas y actitudinales, que perpetúan la exclusión y vulneran sus derechos.

En Fonseca, se reportan 1.034 personas con discapacidad certificadas a diciembre de 2024, de las cuales más del 70% presentan discapacidades físicas o múltiples. Se estima que un 60% enfrenta exclusión social y limitada garantía de derechos, lo que exige el fortalecimiento de estrategias de inclusión, accesibilidad y atención integral. **Fuente: secretaria de Salud Municipal 2024**

La sentencia T 203/13 se indicó que "Los principios de solidaridad y de respeto a la dignidad humana se constituyen en elementos esenciales sobre los cuales se soporta el concepto de Estado social de derecho, e implican la necesidad de brindar una especial protección a quienes por su condición se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad. Esto impone a las autoridades unos deberes de ineludible cumplimiento con el propósito de procurar la realización material de los derechos individuales y de alcanzar las finalidades sociales del Estado".

Atendiendo las necesidades existentes en la población en condición de discapacidad del Municipio de Fonseca La Guajira, la administración busca, a través del proyecto **SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE**



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

**FONSECA – LA GUAJIRA**. Impulsar la protección de los derechos de la población discapacitada, para lo cual se realizarán las siguientes actividades así:

- Fortalecer los conocimientos de la población con discapacidad e institucionalidad sobre la Política Publica de Discapacidad Vigente a nivel Nacional y demás normas que la regulan.
- Entregar Dotación de Identificación y ayudas técnicas
- Fortalecer las capacidades de generación de ingreso mediante apoyo a emprendedores
- Actividades de Oferta Institucional

En conclusión, se pretende generar un espacio sin limitaciones para logro de nuestros objetivos y no quedarnos en definiciones cuando lo que subyace de tras de cada uno de nuestros propósitos, es tan significativo como la concepción del hombre su quehacer y su entorno.

Correspondencia directa con los planes de desarrollo:

| **Plan de Desarrollo Nacional 2022 – 2026** | Colombia Potencia Mundial de la Vida |
|---|---|
| **Programa** | 4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar |
| **Transformación** | 7. Actores Diferenciales para el Cambio |
| **Pilar** | 03 – Reparación efectiva e integral para las victimas |
| **Catalizador** | 02. Estabilización socioeconómica para las víctimas |
| **Componente** | 2. Estabilización socioeconómica para las víctimas |

| **Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027** | Cumpliendo la Palabra |
|---|---|
| **Estrategia** | Línea estratégica No 1 “Desarrollo y Justicia Social” |
| **Programa** | 2.1.5 – Sector Inclusión social y reconciliación. |
| **Producto** | Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad |

| **Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027** | PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL FONSECA POTENCIA DEL DESARROLLO 2024-2027 |
|---|---|
| **Estrategia** | Inclusión y Fortalecimiento Social con Enfoque de Paz. |
| **Programa** | Inclusión Social y Reconciliación Gestionar y apoyar la oferta de programas, estrategias y proyectos para la población con necesidades educativas especiales y discapacitados en la zona urbana y rural del municipio de Fonseca |
| **Producto** | Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales |
| **Indicador del Producto** | Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (Producto principal del proyecto). |

Que, en conclusión, con la línea estratégica de Inclusión y Fortalecimiento Social con Enfoque de Paz, mediante la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal, es la encargada de coordinar y orientar todo lo referente a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social de sus habitantes, garantizando el Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que, *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el*



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

*artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"*.

Que el Decreto N° 092 de 23 de enero de 2017, expedido por el Gobierno Nacional *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de 1991."* Expresamente dispone en el artículo 2° las siguientes condiciones para la procedencia de **la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:**

a. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

Que el objeto del proyecto denominado: SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA. Registrado en el banco de proyectos del Municipio de Fonseca, bajo el código N° BPIM-202600000007745 - PIIP, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal *"Potencia del Desarrollo 2024-2027",* enlazado con los Planes de Desarrollo del Departamento de la Guajira y del Nivel Nacional; ya que el programa de Inclusión Social y Reconciliación, busca Gestionar y apoyar la oferta de programas, estrategias y proyectos para la población con necesidades educativas especiales y discapacitados en la zona urbana y rural del municipio de Fonseca.

Que así las cosas, para el Municipio de Fonseca propicia apoyar el Proyecto **SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA**, a fin de Contribuir con los mecanismos que garanticen reducir los riesgos de Exclusión social y limitada garantía de derechos de las personas con discapacidad en el municipio de Fonseca, para lo cual se debe optar por la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con experiencia en el sector y con reconocimiento en la región, considerándose que el convenio a celebrar es conveniente y oportuno para la Administración Municipal, en la consecución de sus fines y por consiguiente, se recomienda su celebración.

Que resulta necesario contar con entidades que entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido, y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Municipio de Fonseca, se logre adelantar los componentes del proyecto, según la certificación suscrita por esta entidad territorial y que a su juicio, las actividades descritas se constituyen de interés público y social, que benefician directamente a la comunidad, conforme al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

## 2.2. ALCANCE DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

El objetivo del presente convenio es Contribuir con los mecanismos que garanticen disminuir las condiciones de desprotección social de la población Adulto Mayor del Municipio de Fonseca.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 85122100 | Servicios de Rehabilitación |
| 93141500 | Desarrollo y Servicios Sociales |
| 80101600 | Gerencia de Proyectos |
| 86111600 | Educación de Adultos |
| 90111600 | Facilidad para encuentros |



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

| | |
|---|---|
| 94132000 | Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos |

## 2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

La alternativa de Servicio de atención integral a la población en condición de discapacidad se fundamenta en la implementación de un modelo de intervención social que articula acciones de orientación jurídica, capacitación, sensibilización, fortalecimiento de capacidades productivas y promoción de la inclusión social, laboral y económica de las personas con discapacidad en el municipio de Fonseca, La Guajira. Esta alternativa responde de manera directa a la problemática identificada de exclusión social, barreras de acceso a derechos y limitada participación de esta población en los distintos ámbitos del desarrollo social y económico.

Desde el punto de vista técnico, la alternativa se soporta en la prestación de servicios mediante un equipo interdisciplinario conformado por personal especializado en discapacidad, inclusión social, interpretación en lengua de señas y apoyo técnico, lo que garantiza una atención con enfoque diferencial, accesible y acorde con las características de cada tipo de discapacidad. El servicio contempla la ejecución de actividades de orientación permanente sobre mecanismos legales, formales y no formales para la protección de derechos, así como procesos de capacitación dirigidos tanto a personas con discapacidad como a actores estratégicos del territorio, especialmente el sector empresarial.

La alternativa incorpora metodologías participativas, teórico-prácticas y adaptadas, que permiten el desarrollo de competencias sociales, ocupacionales y productivas de acuerdo con las capacidades y necesidades de la población beneficiaria. Los procesos formativos se estructuran por tipo de discapacidad (cognitiva, física, sensorial y múltiple), garantizando la pertinencia técnica de los contenidos, el uso de materiales accesibles y el acompañamiento de facilitadores especializados, lo que asegura la efectividad de la intervención.

En términos operativos, la alternativa es técnicamente viable dado que se apoya en infraestructura existente en el municipio (salones, auditorios y espacios comunitarios), recursos logísticos disponibles y proveedores locales de bienes y servicios, lo cual facilita la ejecución, reduce costos operativos y permite una adecuada cobertura territorial. Adicionalmente, el cronograma de ejecución y la duración de las actividades están acordes con la capacidad institucional del municipio y con la disponibilidad del talento humano requerido.

Desde el enfoque normativo y técnico, la alternativa se encuentra alineada con el marco legal vigente en materia de discapacidad, inclusión social y derechos humanos, especialmente con lo establecido en la Ley 361 de 1997, la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y demás disposiciones relacionadas con la inclusión laboral y la garantía de derechos de las personas con discapacidad. Esta alineación garantiza la coherencia técnica y jurídica del proyecto.

En conclusión, la alternativa de Servicio de atención integral a la población en condición de discapacidad es técnicamente adecuada, viable y pertinente, en la medida en que permite una atención integral, articulada y sostenible, orientada a reducir los riesgos de exclusión social, fortalecer el ejercicio de derechos y promover la inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad en el municipio de Fonseca, La Guajira.

**DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS:**

**ACTIVIDAD 1. Apoyar los servicios de orientación sobre herramientas y mecanismos legales, formales y no formales, para el reconocimiento y protección de los derechos de la población con discapacidad**

Esta actividad consiste en fortalecer los servicios de orientación y acompañamiento integral dirigidos a personas en condición de discapacidad y sus familias en el municipio de Fonseca, mediante el apoyo permanente de un equipo técnico interdisciplinario conformado por un coordinador enlace de discapacidad, un profesional de apoyo, un intérprete de lengua de señas y



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

un técnico de soporte. El equipo brindará orientación sobre herramientas y mecanismos legales, formales y no formales para el reconocimiento, exigibilidad y protección de los derechos fundamentales de esta población, tales como el acceso a salud, educación, trabajo, inclusión social, programas institucionales y rutas de atención intersectorial. La actividad permitirá mejorar el acceso efectivo a la oferta institucional, reducir barreras de información y fortalecer el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su inclusión social y el enfoque diferencial en la atención.

**ACTIVIDAD 2. Capacitar a empresarios sobre beneficios para la inclusión laboral de personas con discapacidad**

**Subactividad 2.1. Capacitación a empresarios*: "Formación para el empleo: Construyendo oportunidades desde las habilidades de cada persona"***

Esta subactividad contempla el desarrollo de un proceso de capacitación dirigido a empresarios y empleadores del municipio de Fonseca, orientado a sensibilizar y fortalecer sus conocimientos sobre la inclusión laboral de personas con discapacidad. A través de una presentación teórica, análisis de casos prácticos y un taller participativo, se abordarán los beneficios tributarios, incentivos y oportunidades contemplados en la Ley 1429 de 2010, así como el valor social y productivo de la contratación inclusiva. La capacitación busca promover prácticas empresariales responsables, reducir prejuicios y barreras de acceso al empleo, y fomentar la generación de oportunidades laborales dignas para personas con discapacidad, contribuyendo a su autonomía económica y participación activa en el mercado laboral.

**Subactividad 2.2. Capacitación a empresarios: "Incluir para crecer: Beneficios y normatividad sobre contratación inclusiva en Colombia"**

Esta subactividad se orienta a profundizar en el marco normativo vigente relacionado con la contratación de personas con discapacidad, haciendo énfasis en los beneficios fiscales establecidos en el Decreto 2011 de 2017. Mediante jornadas de capacitación con metodología teórico-práctica, se brindará a los empresarios información clara y actualizada sobre los requisitos, incentivos y procedimientos asociados a la contratación inclusiva. La actividad permitirá fortalecer las capacidades del sector empresarial local para implementar políticas de inclusión laboral, incrementar la empleabilidad de personas con discapacidad y consolidar entornos laborales más equitativos y accesibles en el municipio.

**ACTIVIDAD 3. Capacitar en oficios definidos por cada población como generadores de ingresos: "Habilidades productivas para la inclusión económica de personas con discapacidad".**

Esta actividad tiene como propósito fortalecer las capacidades productivas y ocupacionales de las personas con discapacidad del municipio de Fonseca, mediante procesos de capacitación en oficios y habilidades definidos de acuerdo con el tipo de discapacidad y las necesidades identificadas por la población beneficiaria. A través de metodologías participativas, prácticas y adaptadas, se desarrollarán talleres orientados a la generación de ingresos, el autoempleo y la inclusión económica, en concordancia con lo establecido en la Ley 361 de 1997. La actividad contribuirá a mejorar la autonomía económica, la autoestima y la participación social de las personas con discapacidad, promoviendo su integración efectiva en la vida productiva del municipio.

## 2.4. OBJETO DEL CONVENIO

**SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA.**

## 2.5. COMPROMISOS DE LA ESAL

**2.5.1.** Compromisos Generales

1. Cumplir de buena fe el objeto convenio.



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

2. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas.
4. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
5. Constituir las pólizas pactadas en el convenio.
6. Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta bancaria separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este convenio de asociación.
7. Entregar un informe escrito del desarrollo del convenio de asociación, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio de asociación mencionado.
8. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
9. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto.
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio.
11. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Presentar un informe final:

    a) *las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso.*
    b) *A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.*
    c) *la acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo.*
    d) *Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio.*
    e) *Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad.*
    f) *El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar.*
    g) *Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica)*
    h) *Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.*



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

*i) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.*

j) *Factura de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a l*a naturaleza del objeto del convenio.

14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación.

**2.6. DURACIÓN DEL CONVENIO**

La ejecución del objeto del presente convenio será de máximo **Tres (03) Meses**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y suscrito el acta de inicio del Convenio.

**2.7. ENTREGA DE APORTES:**

EL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA, entregará el valor de los aportes del contrato de colaboración a suscribir así:

**1.** Un Pacto de anticipo equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor del aporte del municipio al convenio de asociación, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Que se haya perfeccionado el contrato de interés público con la firma de las partes.
- Que se haya expedido por parte de EL MUNICIPIO el correspondiente registró presupuestal.
- Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL MUNICIPIO.
- Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL MUNICIPIO.
- Que se haya aperturado la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto.

**2.** El Municipio de Fonseca, pagará el valor del convenio mediante pagos mensuales iguales vencidos, una vez se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones, para lo cual deberá presentar informes mensuales de actividades, evidencias fotográficas de las jornadas y actividades realizadas, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, con la debida amortización previa del anticipo y que sumados no superen el 100% del aporte del municipio.

Para el desembolso de cada pago se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos:

- Informe de actividades
- Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del convenio, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Factura y/o cuenta de cobro del cooperante aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del cooperante y a la naturaleza del objeto del convenio.
- Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral.
- Acta de Inicio y/o Acta de Recibo Parcial y/o Acta Final (Según Corresponda)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Fonseca para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

documento:

Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por el supervisor del convenio.

El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en cada giro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

**Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

**APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:**

Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio de Fonseca, para la ejecución del proyecto

la Entidad Sin Ánimo de Lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Municipio de Fonseca.

## 2.8. GARANTÍAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE FONSECA, con NIT. #892.170.008-3, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. **Cumplimiento del convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio de Fonseca y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
b. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio de Fonseca y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
c. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pacto de anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio y/o hasta su amortización, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**NOTA:** La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

## 2.9. SUPERVISOR

La supervisión será realizada por el Jefe de la **Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos** o quien haga sus veces, este ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, como son las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II;
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente a la oficina jurídica en el área de gestión contractual sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
f) Informar y solicitar oportunamente a la oficina jurídica en el área de gestión contractual la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.
i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión.
j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio.
k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

## CAPITULO III

## 3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES

Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el Municipio de Fonseca, pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes de las propuestas presentadas.

**3.1.** Condiciones de la Propuesta

Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y el MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soporte de la propuesta, que se encuentren en idioma extranjero deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

**3.2.** REQUISITOS JURÍDICOS.

**3.2.1.** Participantes.

Podrán presentar propuestas solamente Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

y/o inhabilidad para contratar, que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos y que se encuentren debidamente registradas en SECOP II. Asimismo, podrán participar consorcios o uniones temporales, siempre y cuando los integrantes correspondan a entidades sin ánimo de lucro.

3.2.1. Carta de presentación (Anexo 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO 1** de los presentes términos y deberá estar debidamente firmado por el representante legal para su validez.

3.2.2. Cédula de ciudadanía del Proponente

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.3. Certificados de Existencia y Representación Legal

Las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de no aportarse, el certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), se podrá documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la ESAL.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.4. Objeto Social

El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.5. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios:

Cada una de las personas jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en esta invitación.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Convenio, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la presente invitación y la liquidación del Convenio y doce (12) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Convenio.

e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Alcaldía del Municipio de Fonseca e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.

f) Los Oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el Oferente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Convenio y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Convenio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Fonseca, lo autorice previamente y por escrito.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá tener un tiempo de constitución no menor a Siete (7) años con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3.2.6. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.° 2 y 2A).

La entidad sin ánimo de lucro deberá certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, ***a la fecha de presentación de su propuesta***, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, **a la fecha de suscripción del mismo.** Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.10. Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.11. Certificado de No inexistencia de medidas correctivas – RNMC.

Los representantes legales de las entidades no deben estar vinculados como infractores de la Ley 1801 de 2016. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.12. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

Mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas, por lo que debe presentar ausencia de alguna anotación y expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

3.2.13. Registro único tributario (RUT)

La ESAL debe acreditar su inscripción vigente o actualizada en el Registro Único Tributario (RUT), y este de conformidad con la codificación adoptada por Colombia.

3.2.14. Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO** | MUNICIPIO DE FONSECA<br>NIT. 892.170.008-3 |
| **AFIANZADO** | La ESAL En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. |



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

| | |
|---|---|
| | El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente. |
| **VIGENCIA** | TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso. |
| **CUANTÍA** | **Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial. |
| **AMPARO** | El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria. |
| **FIRMAS** | La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por el tomador o afianzado. |
| **RECIBO DE PAGO** | Se debe aportar junto con la póliza, el recibo de pago de la correspondiente garantía. |

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario de la convocatoria.

## 3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

### 3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL.

Para demostrar su experiencia general, las ESAL proponentes deberá acreditar que tiene por lo menos ***Cinco (05) años*** de constitución, creación y/o experiencia general registrada, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros alcanza el rango exigido.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

### 3.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Las ESAL proponentes deben acreditar experiencia con Tres (03) copias de contratos y/o convenios cuyo objeto contractual u obligaciones impliquen el desarrollo de ACTIVIDADES Y/O ESTRATEGIA, Y/O ACCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACION CON ENGFOQUES DIFERENCIALES Y/O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, donde:

- Sumadas las experiencias aportadas deberán de ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
- Una de las experiencias deberá de estar dirigida a la atención de programas y/o proyectos dirigidos a la población con discapacidad

La experiencia se debe acreditar mediante copia de los contratos o convenios o actas de recibido final o certificaciones del recibido final o certificaciones de recibido a satisfacción o acta de liquidación.

El Presupuesto Oficial de la presente Convocatoria es la suma de: CIENTO OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($108.050.000,00).

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

La experiencia aportada por el proponente deberá estar obligatoriamente estar publicada en su usuario de SECOP II.

Para efecto de la acreditación de la experiencia específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos en virtud de un contrato estatal.

La acreditación de la Experiencia especifica con entidades del orden particular y/o privado: Se debe aportar Copia de la Orden o Contrato, acompañada con la copia del Acta de Recibido final o la copia de la certificación emitida por la entidad contratante y en todo el caso se debe anexar copia de la respectiva factura emitida en virtud de la orden o contrato y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 617 del ET, modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995.

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tenga, siempre y cuando El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 45% de la estructura plural.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS.**

### 3.4. REPUTACIÓN.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a ***Cinco (05) años*** de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y/o constitución y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

### 3.5. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

a) La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 o 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 o 2025}} \geq 16$$

**NOTA:** El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

(i) BALANCE GENERAL 2024 o 2025
(ii) ESTADO DE RESULTADOS 2024 o 2025
(iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024 o 2025.
(iv) CERTIFICADO O DICTAMEN SEGÚN CORRESPONDA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

### 3.6. Capacidad técnica – Equipo mínimo de Trabajo.

Para efectos de la propuesta, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado o tarjeta o matricula profesional.
- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto así:

| CARGO A DESEMPEÑAR | CANT | DED | PERFIL PROFESIONAL | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|---|
| **Coordinador** | 1 | 100% | Profesional en Ciencias Sociales y humanas, y/o Profesional en el Área de la Salud, con posgrado de Magister en Ciencias Sociales | **GENERAL:** 10 Años a partir de la obtención de su título profesional.<br><br>**ESPECIFICA:** Haber participado como Coordinador de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de población vulnerable, que en su totalidad se pueda evidenciar 3 años de experiencia. |
| **Profesional de Apoyo** | 1 | 100% | Profesional en Ciencias Sociales y humanas, y/o Profesional en el Área de la Salud | **GENERAL:** 10 Años a partir de la obtención de su título profesional.<br><br>**ESPECIFICA:** Haber participado en programas y/o proyectos dirigidos a la atención de población vulnerable, que en su totalidad se pueda evidenciar 3 años de experiencia. |

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en papelería membretada, indicando el cargo específico, labores o actividad realizada y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, la propuesta será declarada no hábil.



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante o el pago de la seguridad social que demuestre su vinculación.

Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada, el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.

### 3.7. Aportes.

La entidad deberá efectuar un aporte en bienes y/o servicios de mínimo el 5% adicional del presupuesto aportado por el MUNICIPIO DE FONSECA para que la propuesta se considere habilitada. Para tal efecto deberá consignarlo en el anexo correspondiente.

### 3.8. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente debe presentar un ofrecimiento económico de conformidad al presupuesto establecido por la entidad en el referido proceso de convocatoria, se debe presentar acorde a las siguientes reglas:

**a)** Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Las ofertas económicas, deben presentar una validez mínima de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega de la misma, lo cual deberá ser indicado expresamente en el *anexo 4* de la propuesta económica debidamente suscrita por el oferente o su representante legal. La no indicación del tiempo de validez de la propuesta, así como la no suscripción de la propuesta económica por el oferente o su representante legal, dará lugar al rechazo de la oferta.

El Municipio requerirá y optará por el método correspondiente, en caso de evidenciarse un presupuesto artificialmente bajo o alguno de los precios unitarios con relación al Presupuesto Estimado por la Entidad.

Nota 1: El Municipio de Fonseca, se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los interesados.

Nota 2: Los interesados en presentar propuesta podrán verificar y solicitar los estudios previos y demás documentos del proceso en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Fonseca – La Guajira, o a través del usuario de la Alcaldía de Fonseca en el SECOP II.

## CAPÍTULO IV

### 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad proponentes serán calificados con base en los siguientes ítems según criterios técnicos, económicos y de estímulo a la industria nacional, así:



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

| CRITERIO DE EVALUACION | PUNTAJE | TOTAL |
|---|---|---|
| **FACTOR ECONOMICO** | | **40** |
| Aporte adicional a la Propuesta Económica | 40 | |
| **PLAN DE TRABAJO** | 40 | **40** |
| **FACTOR OPERATIVO** | | **20** |
| Recurso Humano adicional (Auxiliares de Apoyo Logistico) | 20 | |
| **Total** | **100** | **100** |

### 4.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR APORTES ADICIONALES. MÁXIMO 40 PUNTOS

La ESAL podrá efectuar un aporte en dinero o servicios adicional al presupuesto oficial aportado por EL MUNICIPIO DE FONSECA. Su valoración total debe consignarse en el Anexo Propuesta Económica, agregando una o las celdas necesarias adicionales a las establecidas en el Formato del Presupuesto Estimado por la entidad municipal.

El **MUNICIPIO DE FONSECA,** asignará puntaje por aportes y determinará con la información consignada en los respectivos **ANEXOS**.

Por los aportes adicionales al 5% habilitante, el **Municipio** asignará hasta un máximo de **40 puntos** aplicando la siguiente tabla:

| APORTE ADICIONALES | PUNTAJE |
|---|---|
| Desde el 5.1% hasta el 8.5% | 20 |
| Mayor al 8.5% hasta el 10% | 30 |
| Mayor al 10% | 40 |
| **PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR** | **40 PUNTOS** |

### 4.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PLAN DE TRABAJO (60 puntos)

El proponente, para la obtención de este puntaje, deberá incluir como mínimo dentro de su plan de trabajo los siguientes elementos:

1. Objetivo general de la intervención del proyecto.
2. Objetivos específicos de la intervención del proyecto.
3. Descripción de las fases de intervención del proyecto y cada una de las actividades a desarrollar.
4. Metodología de intervención del proyecto.
5. Plan de trabajo del Proyecto:
   a. Relación de herramientas metodológicas a utilizar en el proceso pedagógico lúdico recreativa en la apropiación de la Filosofía del proyecto.
   b. Cronograma de ejecución expresando el tiempo en días o semanas de Ejecución, con el flujo de pagos.
   c. Características generales de los bienes y servicios.

Este Plan de Trabajo se calificará de la siguiente manera:

| PLAN DE TRABAJO | PUNTAJE |
|---|---|
| A efectos de calificar las propuestas en los aspectos contenidos en el presente numeral los proponentes deben ser puntuales y precisos en cada una de las descripciones de los ítems o factores exigidos, el documento aportado no puede inducir a supuestos, ambigüedades y/o implícitos. | Si el plan de trabajo, objeto del convenio, es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán Sesenta (60) puntos. |
| | En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio. |

Teniendo en cuenta que se pretende realizar un contrato de colaboración a la luz del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 del 2017; es indispensable que la entidad



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

sin ánimo de lucro exponga de manera específica el cumplimiento de los fines Estatales dentro del Plan de Desarrollo Municipal; así como también las características y beneficios de colaborar con dicha entidad sin ánimo de lucro, están tendrán en cuenta para presentar su propuesta colaborativa la necesidad del Municipio de Fonseca – La Guajira.

### 4.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR FACTOR OPERATIVO (20 puntos)

#### 4.3.1. Recurso Humano con domicilio Municipal en el lugar de ejecución del proyecto

| CRITERIO DE EVALUACION | PUNTAJE |
|---|---|
| De 1 a 2 Auxiliares de Apoyo Logístico domiciliadas en el municipio de Fonseca | 5 |
| De 02 a 04 Auxiliares de Apoyo Logístico domiciliadas en el municipio de Fonseca | 10 |
| De 05 en adelante, Auxiliares de Apoyo Logístico domiciliadas en el municipio de Fonseca | 20 |
| **Total Máximo** | **20** |

### 4.4. FACTORES DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

***Factores de desempate***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecidos en la presente invitación del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en las bases de la invitación.

**4.5.** Causales de rechazo de las Propuestas.

- **a.** Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- **b.** Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- **c.** La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- **d.** No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
- **e.** Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
- **f.** Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.
- **g.** Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
- **h.** Cuando la entidad no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- **i.** Cuando la propuesta económica presentada por la ESAL supere el 100% del valor del presupuesto oficial (Para este efecto no se tiene en cuenta el aporte presentado por la ESAL).
- **j.** Cuando los aportes por parte de la ESAL sean inferiores al 5 % del presupuesto estimado por el Municipio de Fonseca.
- **k.** Cuando la ESAL adicione, suprima, cambie, o modifique alguno de los ítems, la descripción, especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido y requerido por el Municipio de Fonseca.
- **l.** Cuando No se ofrezca el valor de un ítem requerido en el presupuesto oficial u ofrecerlo en cero (0) pesos o se evidencia algun valor como precio artificialmente bajo.
- **m.** Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega de la misma, lo cual deberá ser indicado expresamente en el anexo 4 de la propuesta económica debidamente suscrita por el representante legal. La no indicación



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

del tiempo de validez de la propuesta, así como la no suscripción de la propuesta económica o de las especificaciones técnicas por el oferente o su representante legal, dará lugar al rechazo de la oferta.

**n.** Cuando la oferta económica no se presente conforme al Anexo 4 establecido en un documento separado y este no se incluya en el aparte del cuestionario (Lista de artículos) correspondiente donde únicamente se insertará la oferta económica en el SECOP II, no se acepta este formato adjuntarlo en documentos adicionales.

**o.** Cuando no se certifique en la ficha técnica y no se indique que esta tendrá una validez mínima de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

**p.** Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.

**q.** Cuando la entidad aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la Ley.



(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co